

VISTO:

La Ordenanza N° 053, dictada el 12 de diciembre de 2.011, que regula la expedición de los duplicados de certificados analíticos y títulos emitidos a egresados del nivel medio y superior no universitario de los Institutos transferidos a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuya fecha de ingreso haya sido anterior al año 2.001, en los casos de pérdida o sustracción de los mismos o deterioro en las partes no preimpresas.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la mencionada normativa se estableció que el procedimiento para la expedición de esa documentación se debe reglar por lo dispuesto en las Ordenanzas 005/04 y 006/04, Anexo, modificatorias y resoluciones complementarias;

Que los originales de los títulos de carreras de nivel superior no universitario no fueron tramitados en Rectorado de la Universidad.

Que es indispensable que cada Unidad Académica certifique la culminación de la carrera y expedición del diploma.

Que por los motivos expuestos y por tratarse de títulos que habilitan el ejercicio de una profesión es necesario establecer un procedimiento confiable que brinde garantías de seguridad en su proceso de expedición.

Que con la finalidad de unificar la normativa es conveniente derogar la Ordenanza 053/1 y dictar una nueva que incluya el trámite administrativo a cumplir.

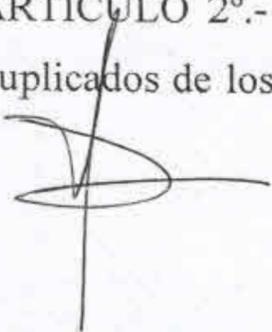
Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior según el art. 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y de acuerdo a lo previsto en el art. 16 inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello;

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 053 de fecha 12 de diciembre de 2.011

ARTICULO 2°.- Establézcase que la Universidad Autónoma de Entre Ríos expedirá los duplicados de los certificados analíticos y títulos originales otorgados a egresados del nivel



medio y superior no universitario de los Institutos transferidos al ámbito de la misma, cuya fecha de ingreso haya sido anterior al año 2.001, sólo en los casos de pérdida o sustracción de estos diplomas o deterioro en las partes no preimpresas.

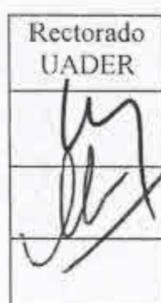
ARTÍCULO 3°.- Determinese que el procedimiento para la expedición de certificados y diplomas de nivel medio y de nivel superior no universitario se reglará por lo dispuesto en el Anexo I y Anexo II de la presente y en las Ordenanzas 006/04 y 005/04, Anexos , modificatorias y resoluciones complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que los certificados y diplomas duplicados que expidan las Escuelas y Facultades se confeccionarán de acuerdo al formato establecido en la Ordenanza 006/04 y Ordenanza 005/04, sus modificatorias y resoluciones complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que en los certificados y diplomas se deberá dejar constancia de su condición de duplicado, el número de decreto de transferencia y, cuando corresponda, expresar el nivel superior no universitario de las carreras a las que hacen referencia.

ARTÍCULO 6°.- Determinese que el Rector o Director y Secretario de las Escuelas y el Decano y Secretario Académico de cada Facultad, serán los responsables de la veracidad de los datos consignados en las certificaciones y los diplomas.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido, regístrese, comuníquese y notifíquese.

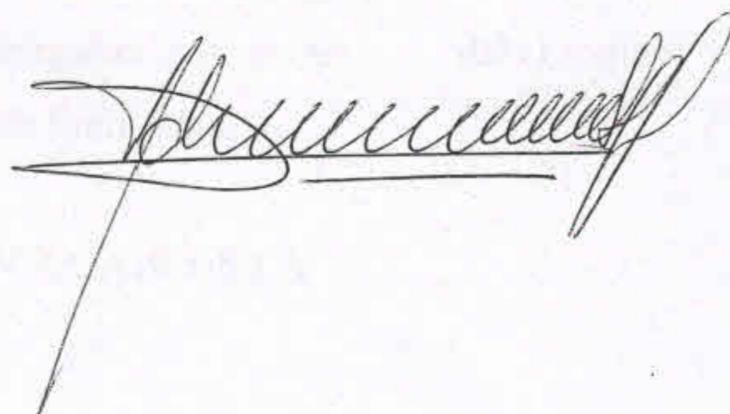



Prof. MARINO SCHNEEBERGER
RECTOR NORMALIZADOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Una vez iniciado el trámite por el egresado en la Unidad Académica correspondiente, el/la Decano/na de la Facultad , mediante el dictado de una resolución, según modelo N° 1 que se adjunta en el Anexo II, certificará el contenido del título original, debiendo consignar los siguientes datos: nombre de la institución que expidió el diploma, n° y fecha del decreto de transferencia a UADER; apellido y nombre según DNI; Tipo y n° de documento de identidad; nombre de la carrera; fecha del decreto que aprueba el plan de estudios; nombre del título y el nivel del mismo; fecha de egreso y n° y folio del Libro Matriz en que se inscribió el diploma.

ARTÍCULO 2º.- Se elevará el expediente a Secretaría Académica de Rectorado, con una copia del decreto que aprobó el plan de estudios y luego de realizados los controles pertinentes a través del Área Títulos, se elevará al Rector/ra para que dicte la resolución de otorgamiento de título duplicado, de acuerdo al modelo N° 2 que se adjunta en Anexo II.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned over a horizontal line.

ANEXO II

MODELO N° 1

RESOLUCIÓN N°.....
PARANÁ,

VISTO:

La solicitud de expedición de diploma duplicado presentado por
DNI N°..... correspondiente a la carrera.....dictada
en, transferido a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, mediante Decreto
N° 2974/2000; y

CONSIDERANDO:

Que según los registros obrantes en esta Facultad consta que a
.....DNI N°..... se le expidió con fecha..... el título de
.....

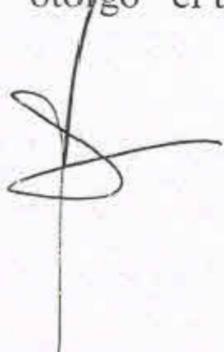
Que el interesado ha acreditado la..... (pérdida, sustracción o deterioro
en parte esencial no preimpresa)

Que en uso de las atribuciones otorgadas por el art..... del Estatuto
Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello;

EL/LA DECANO/NA ORGANIZADOR DE LA
FACULTAD DE.....
RESUELVE:

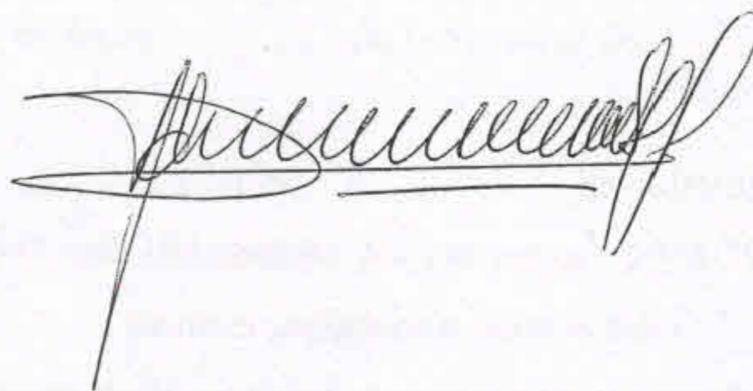
ARTICULO 1°.- Certifíquese que, DNI N° el..... culminó los
estudios correspondientes a la carrera....., creada por Decreto
N°....., de fecha.....dictada en....., transferido a la
Universidad Autónoma de Entre Ríos mediante Decreto N° 2974/2000, por lo que se le
otorgó el título de....., de nivel superior no universitario.



ARTICULO 2°.- Solicítese al/la Sr./Sra. Rector/ra que expida el correspondiente diploma duplicado .

ARTICULO 3°.- Elévase estas actuaciones a Secretaría Académica de Rectorado de U.A.D.E.R.

ARTICULO 4°.- de forma

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. S. S.', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

MODELO N° 2

RESOLUCIÓN N°.....
PARANÁ,

VISTO:

La resolución N°..... de fechade la Facultad de.....

CONSIDERANDO:

Que la misma certifica que, DNI N°..... ha culminado la carrera de, en transferido a esta Universidad por Decreto n° 2974/2000 , por lo que se le expidió el título de....., de nivel superior no universitario

Que con la documentación acompañada se acreditó que el original del título ...(fue sustraído, perdido, etc.) ,por lo que corresponde otorgarle el correspondiente duplicado.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior según el art. 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 , y de acuerdo a lo previsto en el art. 16 inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular:

Por ello;

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Expídase el duplicado del diploma que a continuación se indica, de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes:

<u>Registro N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
--------------------	---------------------------	------------------	---------------

ARTICULO 2°.- En el diploma se deberá dejar constancia de su condición de duplicado, el número de decreto de transferencia y el nivel superior no universitario de la carrera a la que hace referencia.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

